



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

| ACTA | |
|-----------------------------|------------------------------|
| Tipo de diligencia | Audiencia Art 77y80 CPTSS |
| Número de radicación | 11001 3105 002 2019 00204 00 |
| Clase de proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | Edinson Rangel Rangel |
| Demandado | Ecopetrol S.A. |
| Fecha | 19 de abril de 2023 |
| Hora de inicio | 10:18 am |
| Hora Final | 11:01 am |
| Sala de audiencia | Virtual MICROSOFT TEAMS |

ASISTENCIA:

- Demandante: Edinson Rangel Rangel CC. 91.423.962
- Apoderado: Josué Peña Rubiano CC. 13.878.615 y TP 52.228 del CS de la J, celular 3145212362 correo electrónico perujo51@hotmail.com
- R.L. Ecopetrol: Vanessa Cotes Cardona CC. 49.787.477 vanessa.cotes@ecopetrol.com.co
- Apoderado: Ramiro Vargas Osorno CC. 19.252.919 y T.P 32.747 del CS de la J, correo electrónico ramirovaros@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 08:29)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 09:35)

Sin excepciones previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 09:55)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 11:17)

- Establecer si le asiste derecho o no al demandante en sus pretensiones, esto es, en reliquidar el monto de su pensión de jubilación, elevando la misma teniendo en cuenta los factores que indica y que fundamenta en los artículos convencionales que señala en el hecho primero, o, si por el contrario, no hay lugar a esa reliquidación de la pensión de jubilación y a incluir unos factores extralegales convencionales.
- Analizar, si se deben incluir todos los factores que menciona el demandante en su escrito de demanda, especialmente en el hecho 3, y si, como consecuencia de ello, habría lugar a pagar un retroactivo pensional por diferencias en su mesada pensional



a cargo de Ecopetrol; cuál sería el monto de esa diferencia pensional, y si esta se debería pagar debidamente indexada.

-. Analizar y estudiar en ese evento en el caso de Ecopetrol, si es procedente condenarla al pago de intereses moratorios de que trata el Art 141 de la Ley 100 de 1993. Si hay lugar a condenar a la demandada a algún tipo de indemnización moratoria.

-. Se estudiarán las excepciones propuestas por Ecopetrol S.A.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 25:15)

Las solicitadas por el demandante.

-. **Documentales:** documental aportada con la demanda.

Las solicitadas por la demandada Ecopetrol.

-. **Documentales:** La documental aportada con la contestación de la demanda.

-. **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Decisión notificada en estrados.

A continuación, el despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de práctica de pruebas.

Interrogatorio de parte: al demandante (min 32:35).

Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Se decreta un receso y se fija fecha para continuar la audiencia del Art 80 del CPTSS para el martes 15 de agosto de 2023 a las 2:30 pm. Fecha en la que se escucharán alegatos y se dictará el fallo. Decisión notificada en estrados.

| | |
|---|---|
| En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia: | AudienciaArticulo77y80CPTSS.mp4 |
|---|---|

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

SB